

Revisión a la interpretación de G. Evans de la teoría semántica fregeana. (*Evans' 'Frege' Revisited*)^{*}

Revision of G. Evans' interpretation of Fregean Semantic Theory (Evan's 'Frege' Revisited)

Por: Lina Marcela Trigos Carrillo

Grupo de investigación: *Filosofía, lógica e historia de las ciencias*

Escuela de Ciencias Humanas

Universidad del Rosario

Bogotá, Colombia

lina.trigos@urosario.edu.co

Fecha de recepción: 2 de octubre de 2010

Fecha de aprobación: 15 de octubre de 2010

Resumen: El primer capítulo del libro *The Varieties of Reference* de Gareth Evans, denominado 'Frege', abre las puertas a nuevas perspectivas de análisis de la teoría fregeana. Este artículo tiene como objetivo revisar la interpretación que Evans presenta de la teoría semántica fregeana, analizar algunas de las consecuencias que se derivan de tal interpretación y proponer una versión de la teoría semántica fregeana que pueda dar cuenta de los casos problemáticos para el análisis de un lenguaje natural. El presente artículo está dividido en dos partes generales: en los primeros ocho apartados se reconstruye y analiza el argumento de Evans; y en las conclusiones, se presenta un análisis de las conclusiones a las que llega Evans a partir de su argumento y una propuesta para hacer compatible el principio de composicionalidad y el principio de contexto en el marco fregeano con el fin de resolver algunos de los casos conflictivos para una teoría semántica fregeana para el lenguaje natural.

Palabras clave: Semántica, sentido (sinn), referencia (bedeutung), significado, teoría semántica fregeana, principio de composicionalidad, principio de contexto.

Abstract: The first chapter of *The Varieties of Reference* by Gareth Evans, called 'Frege', opens the doors to new perspectives for the analysis of Fregean Theory. This paper aims to revisit Evans' interpretation of Fregean Semantic Theory, to analyze some of the consequences derived from such interpretation, and to propose a version of Fregean Semantic Theory that can account for the problematic cases in the analysis of a Natural Language. This paper is divided in two major parts: in the first eight minor parts, Evans' argument is reconstructed and analyzed; and in its conclusions, there is an analysis of the conclusions reached by Evans bearing on his argument and there is a proposal to make compatible the Compositionality Principle and the Context Principle in the Fregean frame with the intention of solving conflictive cases for a Fregean Semantic Theory of Natural Language.

Keywords: Semantics, Meaning (sinn), reference (bedeutung), meaning, Fregean Semantic Theory, Compositionality Principle, Context Principle.

* Este artículo es resultado de la investigación "Composicionalidad y contexto" del Grupo de investigación: Lógica, Epistemología y Filosofía de la Ciencia, auspiciada por la Universidad del Rosario.

1. Introducción

Evans introduce este capítulo con algunas consideraciones sobre la teoría semántica fregeana. El primer aspecto sobre el que llama la atención es que la teoría debía ser sistemática; es decir, debía poder analizar el significado de las expresiones complejas, sobretodo de las oraciones, a partir del análisis del significado de sus partes constituyentes¹. El segundo aspecto que resalta es que si bien la teoría debería dar cuenta del lenguaje natural, está construida sobre una porción del lenguaje libre de las complicaciones características del lenguaje natural, como los deícticos y los demostrativos. Esto se podría deber a su interés por encontrar los fundamentos de la matemática, dado que los lenguajes matemáticos son libres de tales casos problemáticos. No obstante, Frege sugiere algunas de las formas en que la teoría debería afrontar estos dispositivos.

Estos dos aspectos se relacionan en su teoría de la siguiente manera: El tipo de expresiones complejas primarias en las cuales estaba interesado Frege eran las *oraciones atómicas*. Cada oración atómica está formada por dos tipos de expresiones: uno o varios *términos singulares*, y un *predicado* del grado correspondiente (el grado depende del número de espacios para argumento que le correspondan al predicado). Por ejemplo, la oración “Juan es sordo” tiene un término singular, por lo tanto, tiene un predicado de primer grado; mientras que la oración “El vaso está sobre la mesa” tiene dos términos singulares y un predicado de segundo grado “... está sobre...”.

En seguida, Evans se refiere a las dos fases por las que pasó la teoría fregeana: La primera fase se dio antes de la formulación de la distinción entre sentido y referencia (hacia 1890), y la segunda, después de ésta. En la primera fase, Frege desarrolló lo que se podría llamar una *teoría de la referencia*, según la cual a cada componente lingüístico significativo le corresponde un valor semántico (referencia) apropiado para su categoría. Dadas las limitaciones de esta teoría, introduce lo que se podría llamar una *teoría del sentido*; esta teoría complementó la teoría de la referencia, al asignar un sentido, además de la referencia, a cada expresión significativa del lenguaje.

1 Grush aclara que si bien Evans llama la atención sobre este Principio de Composicionalidad, también era consciente del hecho que este principio es compatible con la afirmación de que el significado asignado a las partes componentes debería ser una función holística de su contribución al significado de las expresiones complejas (Principio de contexto).

2. Referencia (*Bedeutung*)

En este apartado, Evans profundiza sobre algunos aspectos de la teoría de la referencia fregeana aplicada a las oraciones extensionales. De acuerdo con Evans, el punto de partida de la teoría se basa en la asunción de que la significación semántica de una oración completa consiste en que ésta sea verdadera o falsa. Ahora bien, la significación (o *poder semántico*) de cada expresión significativa se expresa en la habilidad de la expresión para afectar el valor de la verdad de la oración de la cual es componente. Para Frege, este poder semántico de una expresión se lograba al asignar a la expresión una entidad extra-lingüística. Evans sigue la propuesta de Dummett de llamar a esta entidad el *valor semántico* de la expresión.

La aplicación de las anteriores consideraciones al poder semántico de los términos singulares lleva a que, dado que las expresiones tienen su poder semántico en virtud de su asociación a una entidad extra-lingüística y que los términos singulares por lo general tienen referentes, la identificación de sus referentes con entidades extra-lingüísticas que tienen imbuidos a los términos singulares con su poder semántico sea natural. Esta concepción no acarrearía mayores inconvenientes en los contextos extensionales (donde la sustitución de expresiones correferenciales no altera el valor de verdad de las oraciones en las cuales aparecen)². Sin embargo, dos términos singulares como “Clark Kent” y “Superman” no significan lo mismo, a pesar de que su referente es el mismo. También es problemático hacer estas sustituciones en oraciones intencionales (Grush, 1999: 3). Estas consideraciones llevan a Evans a señalar que debe haber otras opciones para establecer el poder semántico de los términos singulares, que no sean sus referentes, ya que aún en los contextos extensionales, se tendría que dar cuenta del poder semántico de los términos singulares vacíos, que desde esta perspectiva carecerían de significación.

En el caso de las oraciones completas, dado que Frege había formulado como punto de partida que la significación de una oración completa consistía en que ésta fuese verdadera o falsa, es lógico que concluya que la referencia (valor semántico) de la oración sea un valor de verdad.

Evans concluye este apartado con lo concerniente a la asignación de valores semánticos a distintos tipos de expresiones significativas. Después de haber fijado el valor semántico de las oraciones y los términos singulares, parece ser que esta asignación está regida por el tipo de categoría gramatical de la expresión; así que de éstas dos, consideradas como nociones *primitivas*, la oración (O) y el término

2 A este respecto, Grush señala que esta consecuencia presenta problemas aun en los contextos extensionales, que se analizarán más adelante.

singular (N), se pueden derivar las demás. Entre las categorías *derivadas*³ se encuentran: Un predicado de primer grado, designado O/N, es algo que forma una O cuando se combina con un N; un predicado de segundo grado, O/N, N, forma una O cuando se combina con dos Ns; un conector, O/O, O, es una expresión que forma una oración cuando se combina con dos oraciones. En cuanto a sus valores semánticos, estos son un reflejo del rol gramatical que juegan. Así, el valor semántico de un predicado de primer grado es una *función* que mapea objetos a valores de verdad.

Grush señala que uno de los objetivos principales de Evans en esta sección es distinguir los términos “referente” y “referencia” (*Bedeutung*). Esta distinción se podría formular así: “La *referencia* será cualquier entidad extra-lingüística que se asigne a una expresión como su valor semántico. El *referente* será una posible elección para la referencia (para términos singulares), funciones serían otras (i.e. para predicados). Evans argumentará más adelante que uno podría seguir siendo fregeano en términos generales al elegir, como la referencia extra-lingüística para algunos términos singulares, otras cosas que no sean sus referentes” (Grush, 1999: 5).

3. Términos singulares vacíos: consideraciones preliminares

En este apartado, Evans señala los problemas que una teoría semántica como la esbozada anteriormente tendría que afrontar en el caso de los términos singulares vacíos. Evans empieza el apartado mostrando cómo funciona la teoría de la referencia en el caso de oraciones atómicas, como “Juan es inteligente”. En este ejemplo, el nombre propio “Juan” tiene como valor semántico un objeto, Juan; este es el argumento de la función introducida por la expresión-concepto “ ξ es inteligente”. En este caso, la función mapea todos y sólo los objetos inteligentes al valor de verdad ‘verdadero’, y los otros al valor de verdad ‘falso’. (Evans, 1982: 11)

No obstante, se presentan dos casos en los cuales fallaría esta teoría. El primer caso es cuando no sea posible asignarle un objeto al término singular (un término singular vacío), por ejemplo “(...) es calvo”⁴, y el segundo es cuando la función no puede ser definida para cada uno de los objetos del dominio (en particular el objeto asignado al término singular). En estos dos casos no es posible asegurar la referencia de la oración. Ante esta posibilidad, Frege aceptó que las oraciones

3 Una categoría gramatical derivada es aquella que forma una categoría gramatical de la forma α cuando se combina con un número específico de instancias de la forma β (Grush, 1999: 4)

4 Evans resalta que Frege no tuvo en cuenta un tercer valor de verdad, como lo sugiere Dummett, ya que en ese caso hubiese tenido que contemplar otro tipo de entidades (Evans, 1982: 11)

derivadas de tales casos carecían de significación⁵. No obstante, estos ejemplos han sido fuente de innumerables investigaciones que van desde buscar una salida en el marco de la teoría fregeana hasta teorías en las cuales no se acepta el principio de composicionalidad (contextualistas) y otras en posiciones intermedias⁶.

Como lo señala Evans, si bien la distinción entre sentido y referencia tendrá consecuencias en el análisis de los términos singulares vacíos, lo que motivó esta distinción no fueron éstos, sino la necesidad de dar cuenta de la distinción que se podría hacer –por cualquier hablante competente– entre dos expresiones que dentro de la teoría de la referencia no serían distinguibles. Esta motivación se basaba en la necesidad de distinguir oraciones analíticas ($a = a$) de oraciones sintéticas ($a = b$), lo que era imposible en la teoría de la referencia mientras a y b tuvieran el mismo referente, por ejemplo, “Cicerón es Cicerón” y “Cicerón es Tilio”. Después de la distinción entre sentido y referencia, Frege diría que las oraciones en las que concurren términos singulares vacíos podrían expresar pensamientos, y que estos términos podrían tener un sentido, aún cuando carecieran de referencia. Sin embargo, Evans expresa que no es claro cómo es esto posible sin alterar ninguna de las dos teorías.

4. Sentido: consideraciones preliminares

En este apartado, sobre el sentido fregeano, ya se puede rastrear una de las propuestas que Evans formula con relación a la teoría semántica fregeana y que más adelante desarrollará en el libro.

En *Über Sinn und Bedeutung*, Frege formula el sentido como “un modo de presentación” de la referencia. Este modo de presentación debe ser objetivo, es decir que cualquier hablante competente de la lengua deberá entender no sólo su referencia sino también su sentido.

If the sign ‘a’ is distinguish from the sign ‘b’ only as an object (here, by means of its shape), not as a sign (i.e. not by the manner it designates something), the cognitive value of $a=a$ becomes essentially equal to that of $a=b$, provided $a=b$ is true. A difference can arise only if the difference between the signs corresponds to a difference in the mode of presentation of the thing designated (Frege, 1892: 57).

5 De acuerdo con Evans, un Término singular russelliano es un término singular cuya significación depende de que tenga un referente. Las oraciones donde concurren, como sujetos gramaticales, términos singulares vacíos carecerán de referencia o serán inapropiadas para la expresión de un pensamiento.

6 Ver Recanati (2004, 2008) y Sainsbury (2001).

Si bien, Frege utiliza un número de metáforas para ilustrar este concepto, éstas no ayudan a hacer la distinción más clara. Evans sugiere en este apartado que una forma más acertada de analizar este concepto sería como “formas de pensar en” las referencias⁷. En palabras de Grush, esto quiere decir que “dado que cuando uno piensa en algo, uno lo piensa en una forma particular, estas ‘formas de pensar’ en las referencias pueden ser adecuadas a los sentidos – dado, por supuesto, que estas formas de pensar están asociadas convencionalmente con expresiones del lenguaje” (Grush, 1999: 6).

Esta concepción de sentido se podría aplicar no sólo a los términos singulares sino también a las otras categorías. En el caso de las oraciones completas, no sólo es posible pensar que una oración es verdadera o falsa, sino que se podría pensar que es verdadera en una *forma particular*. “Entonces, para resumir, sugiero que tomemos la adscripción de Frege de un sentido a un nombre propio como que uno no sólo debe pensar en un objeto –el referente del término- con el fin de entender una oración que lo contenga, sino que también cualquiera que entienda la oración debe pensar en el referente *de la misma forma particular*. Por lo tanto, para Frege es una propiedad de un término tan pública y objetiva la que impone este requisito, como la que tiene tal y cual objeto como su referente” (Evans, 1982: 17).

5. Sentido y pensamiento (*Thought*)

En este apartado se introduce “El criterio intuitivo de diferencia” de Frege, para la individuación de los sentidos. Para Frege, la forma en que pensamos sobre la gran mayoría de objetos es “por descripción”. Sin embargo, Evans apela a que no hay evidencia textual que sustente que esto deba ser en términos de verdad únicamente. Aquí se hace evidente el interés de Evans por analizar diferentes formas de pensar en objetos para determinar los sentidos. Según Evans, si bien Frege no estaba interesado en emprender dicha investigación, sí había ligado algunas de las nociones empleadas en la psicología de las actitudes proposicionales con la noción de sentido. El sentido de una oración es un pensamiento (*thought*), a esta noción Frege debe imponer una restricción, que Evans llama “El criterio intuitivo de diferencia”, con el fin de explicar cómo es posible que oraciones que se componen de expresiones con la misma referencia puedan tener un valor cognitivo diferente⁸.

7 Nótese que esta concepción difiere de la concepción de Dummett del sentido como un método lógico para determinar la referencia (Dummett, 1996)

8 Evans define el valor cognitivo así: “una oración O tiene un valor cognitivo diferente de la oración O’ sólo en caso de que sea posible entender O y O’ mientras se tengan diferentes actitudes proposicionales hacia ellas” (Evans, 1982: 19).

Esta restricción consiste en que “el pensamiento asociado a una oración O como su sentido debe ser diferente del pensamiento asociado a otra oración O’ como su sentido, si es posible para alguien entender ambas oraciones en un momento determinado, mientras que coherentemente tienen diferentes actitudes hacia ellas, i.e. aceptar (rechazar) una mientras se rechaza (acepta) la otra, o ser agnóstico sobre la otra” (Ibid: 18-19).

Según Grush, sería posible generalizar este criterio a las otras categorías gramaticales tomando como partida el hecho que el sentido de una oración es una función de los sentidos de sus constituyentes. De esta forma quedaría: “Si dos oraciones extensionales P y Q son idénticas excepto por el hecho que P emplea la expresión ‘a’ cuando Q emplea ‘b’, y si es posible para un hablante racional y fluido de la lengua en la que P y Q son expresados, juzgar una como verdadera, mientras al mismo tiempo juzgar la otra como falsa o con un valor de verdad indeterminado, entonces ‘a’ y ‘b’ deben tener distintos sentidos” (Grush, 1999: 8).

De esta restricción, Evans deduce que la noción de “una forma de pensar en algo” debe aclarar la noción de sentido fregeano. La propuesta de Evans es que ‘una forma de pensar en *a*’ se produce al dar cuenta de lo que sea el caso en que un sujeto S está pensando en el objeto *a*. Evans la formula así: “S está pensando en el objeto *a* en virtud del hecho que... S...” (Evans, 1982: 20). Lo que viene después del ‘que’ será el relato de lo que haga referencia tanto al sujeto S como al objeto *a*. El caso de que sea otro el sujeto S’ que esté pensando en *a* de la misma forma en que S lo está haciendo es posible si al reemplazar S por S’ obtenemos una explicación correcta de por qué S’ está pensando en *a*, i.e. “S’ está pensando en *a* en virtud del hecho que... S’...”. Grush propone llenar estos vacíos de la siguiente forma: “S está pensando en *a* en virtud del hecho que S tiene en mente una descripción definida D y está predicando algo del objeto que únicamente satisface esa descripción, y el objeto *a* es el único objeto que de hecho satisface D”. Sin embargo, estos vacíos también se podrían llenar de la siguiente manera: “S está pensando en *a* en virtud del hecho que S tiene en mente una descripción definida y está predicando algo del objeto que únicamente satisface esa descripción, y el objeto *a* es el único objeto que de hecho satisface la descripción que S tiene en mente”. Nótese que en esta última formulación S y S’ podrían estar pensando en *a* de la misma manera, aun cuando S estuviera teniendo en mente la descripción D; y S’, la descripción E (Compárese Grush, 1999: 8). En este apartado no es claro cómo se podría eliminar esta posibilidad, sin embargo, si se quisiera dar cuenta de esta propuesta en una teoría sería necesario pensar en estos casos.

Otra objeción que se presenta a esta propuesta se podría resumir así: Estamos de acuerdo en que el sentido determina la referencia; en la propuesta de Evans

dos personas en ubicaciones distintas que están pensando en sus alrededores de la misma forma mantendrían el mismo sentido; pero en ese caso sus sentidos no determinarían el referente, ya que cada uno podría llevar a diferentes referentes; y en ese caso la propuesta fallaría. La respuesta de Evans es que es posible reemplazar S por S' pero no reemplazar el objeto *a* por *a'*. De este modo, el sentido determinaría la referencia⁹.

6. Términos singulares vacíos: ¿sentido sin referencia?

Tanto la noción de sentido fregeana como la propuesta por Evans presuponen la presencia de un objeto. En el caso de Frege, el sentido se entiende como un modo de presentación del objeto o la referencia, y en el caso de Evans, el sentido es una forma de pensar en un objeto. Es evidente que estas nociones resultan problemáticas cuando no hay tal objeto, es decir cuando la expresión carece de referencia.

Parece ser que Evans centra el problema de los términos singulares vacíos en la imposición de la teoría fregeana de asignar entidades extra-lingüísticas a las expresiones como su valor semántico¹⁰. Sin embargo, dado que este apartado no es suficientemente claro, me ceñiré a la reconstrucción del argumento que propone Rick Grush.

En primer lugar, Evans no tiene problema con que la teoría fregeana sea sistemática en tanto la significación (referencia y sentido) de las oraciones es una función de la significación (referencia y sentido) de sus componentes. Además, las oraciones significativas de un lenguaje son aquellas que son apropiadas para transmitir pensamientos, los cuales deben ser verdaderos o falsos. Nótese que hasta aquí no entran en juego los pensamientos “fingidos”. Ahora bien, la teoría de la referencia fregeana asigna valores de verdad a las oraciones como su referencia, de allí que el valor de verdad de las oraciones está determinado como una función de la referencia de las partes componentes de la oración. Sin embargo, los términos

9 En este punto, sugiero revisar las compatibilidades y diferencias en la aplicación de la restricción desde la versión fregeana y la de Evans.

10 “El punto aquí es un tanto oscuro, y yo creo que no está bien expresado. Hay razones para pensar que la objeción real de Evans no es la asignación de entidades extra-lingüísticas como valores semánticos per se, sino la naturaleza monolítica de la Teoría fregeana –monolítica en tanto que asume que las categorías semánticas están completamente determinadas por las categorías gramaticales, y en particular que la categoría grammatical del término singular (S/N) corresponda a una única categoría semántica tal que todos los miembros de esta categoría grammatical reciben idéntico análisis semántico: la asignación de un referente como su referencia. The Varieties of Reference, como el título lo sugiere y la Introducción clarifica, se ocupará de los diferentes tipos de análisis semántico que los diferentes tipos de términos singulares requieren” (Grush, 1999: 10).

singulares vacíos socavan esta posibilidad dado que carecen de referencia. Esto lleva a la conclusión de que las oraciones donde tienen lugar estas expresiones carezcan de significación. No obstante, Frege sostiene que estas oraciones podrían tener significación, algunas veces basado en la noción de sentido. Según Evans, esto no es posible por dos razones: la primera, porque la noción de sentido está definida en términos de la referencia; y la segunda, porque si es posible dar cuenta del sentido de los términos que carecen de referencia de forma suficiente tal que las oraciones en las que aparezcan sean significativas, entonces la teoría de la referencia se volvería trivial. Parece ser que lo que Evans quiere hacer con su teoría no contempla esta última opción.

Ahora bien, si se tiene en cuenta el planteamiento de Evans a lo largo de *The Varieties of Reference*, se podría interpretar el argumento de este apartado de la siguiente manera: dado que la categoría gramatical *término singular* (*S/N*) ligada a una única categoría semántica no da cuenta de casos particulares, Evans propone diferenciar varias categorías semánticas que correspondan a esta categoría gramatical, como nombres propios, demostrativos, nombres descriptivos, entre otros. De esta manera, habría que dar cuenta de forma distinta de la significación de cada una de estas expresiones, teniendo en cuenta, por ejemplo, aquellas que sean significativas en ausencia de un referente y aquellas que no. Esto implicaría buscar una salida para aquellas que expresan “pensamientos fingidos o aparentes” (Compárese Grush, 1999: 10).

7. Términos singulares vacíos: sentido sin referente

En este marco, es posible ejemplificar un tipo de términos singulares que podrían ser significativos aun cuando carezcan de referente: el *nombre descriptivo*. Evans empieza el apartado enumerando los principales cambios que sufrió la teoría fregeana desde que inició con el modelo ‘russelliano’ antes de 1890. Primero, Frege reconoce un nivel de sentido así como uno de referencia (= sus referentes). Segundo, es russelliano estrictamente hablando en el sentido que sostiene que las oraciones atómicas que contengan términos singulares carentes de referencia no son significativas. Y por último, apunta en una dirección que busque una explicación de por qué tales oraciones parecieran ser significativas: la transmisión de pensamientos aparentes.

El problema de la teoría fregeana, según Evans, es que adopta un modelo general para analizar todos los términos singulares. Evans sustentará que hay diferentes tipos de términos singulares. De acuerdo con Russell, cuando alguien

profiere una oración con una descripción definida que no se aplica a nada puede aún expresar un pensamiento, y transmitirlo a la audiencia. Sin embargo, estos casos requieren un análisis separado al de los términos singulares, dentro de los cuantificadores. No obstante, hay aún una clase de expresiones que se podrían clasificar como términos singulares, a los que llama *nombres descriptivos*, que se caracterizan porque su referencia se fija mediante una descripción. Por ejemplo,

(1) *Permitanos llamar a quien haya inventado la cremallera ‘Julio’.*
(Estipulación para fijar la referencia)

(2) Julio fue inglés.

Nótese que dentro del rango de la estipulación se puede expresar y transmitir un pensamiento incluso si el nombre ‘Julio’ es vacío. Esto lo argumentará en el siguiente capítulo. Por ahora, Evans resume su argumentación en la siguiente cita:

Yo no he argumentado que toda la estructura de una teoría semántica fregeana se resquebrajaría si uno insiste en adscribir un sentido fregeano a un término singular vacío. Lo que he argumentado es que lamentables consecuencias se seguirían de la adscripción de un sentido fregeano a una expresión que no tiene referencia o valor semántico; por ende, Frege acarrea estas consecuencias porque él seleccionó, como valores semánticos apropiados para términos singulares, los objetos que serían considerados como sus referentes. Pero la ecuación entre valor semántico y referente no es de ningún modo obligatoria. De hecho, habrá que deshacerse de ella si a los términos singulares vacíos ha de adscribirseles un sentido (Evans, 1982: 32).

Una de las posibilidades de incorporar un término singular vacío dentro de un marco fregeano sería considerando a un *conjunto* como el valor semántico de cada término singular. Así, en el caso de los términos singulares vacíos, éstos tendrían como valor semántico el *conjunto vacío* aun cuando no tuviesen referente. Si bien esta no es la propuesta que se desarrollará en el transcurso del libro, puede abrir una puerta para analizar este tipo de casos.

8. Semántica interpretacional y teorías de la verdad

Evans argumenta sobre la importancia de mantener la diferencia entre términos singulares russellianos y no-russellianos, no sólo para las teorías semánticas interpretacionales sino también para las teorías semánticas basadas en teorías de la verdad, como las davidsonianas.

Conclusiones

A continuación se presentan las conclusiones con las que Evans cierra este capítulo; y más adelante, se presentan las reflexiones que surgen de ellas:

(i) Frege sostuvo, antes y después de la distinción sentido – referencia, una visión de los términos singulares altamente russelliana.

(ii) Aún si lo anterior no es correcto, no hay nada en la teoría fregeana que imposibilite a Frege el reconocimiento de términos singulares russellianos, y la adscripción a ellos de sentido y referencia fregeanos.

(iii) No obstante, igualmente, no hay nada que previniera a Frege de reconocer términos singulares no-russellianos.

Así, estas conclusiones dejan abierta la posibilidad de una teoría fregeana ecléctica, que reconozca tanto los términos russellianos como los no-russellianos. Esto implicaría, no obstante, alterar la relación categoría gramatical - valor semántico, para ampliar la posibilidad de categorías semánticas dentro de la misma categoría gramatical. De lo que presenta Evans en este capítulo quedan abiertas por lo menos tres posibilidades de categorías que requerirían su tratamiento semántico particular:

- Términos singulares fregeanos.
- Términos singulares no-russellianos.
- Nombres propios.

Nótese que en el primer caso sería obligatorio adscribir referentes para que los términos sean significativos, además es viable una teoría del sentido; en el segundo caso, no se requeriría un referente para que los términos sean significativos, como en el caso de los nombres descriptivos, y en este caso también es viable una teoría del sentido; y en el último caso, se requeriría un referente para que la expresión tenga significación, pero una teoría del sentido no sería viable. Sin embargo, estos tres casos podrían ser cuestionables, o quizás la modificación en uno de los casos podría implicar consecuencias en la teoría completa. No obstante, estas propuestas abren una posibilidad de análisis de los casos que son problemáticos a la hora de aplicar de manera estricta el principio de composicionalidad a una teoría semántica del lenguaje natural. Una opción podría ser admitir una versión débil del principio de composicionalidad que dé cabida para admitir al mismo tiempo el principio de contexto fregeano con el fin de solucionar los casos en los que el significado de

una expresión no se puede derivar de los significados de sus partes componentes, o cuando alguna de estas partes no tenga un significado definido o éste dependa del contexto de enunciación (lingüístico o extra-lingüístico).

Bibliografía

1. Cummins, R. (1989). Interpretational Semantics. En R. Cummins, *Meaning and Mental Representation* (págs. 87-113). Cambridge: The MIT Press.
2. Dummet, M. (1996). Frege and Husserl on Reference. En M. Dummet, *The Seas of Language* (págs. 224-229). Oxford: Clarendon Press.
3. Evans, G. (1982). Frege. En J. McDowell (Ed.), *The Varieties of Reference* (págs. 8-41). Oxford: Clarendon Press.
4. Frege, G. (1996). Función y concepto. En G. Frege, *Escritos filosóficos* (págs. 147-171). Barcelona: Grijalbo Mondadori.
5. Frege, G. (1996). Sobre concepto y objeto. En G. Frege, *Escritos filosóficos* (págs. 207-222). Barcelona: Grijalbo Mondadori.
6. Frege, G. (1996). Sobre sentido y referencia. En G. Frege, *Escritos filosóficos* (págs. 172-197). Barcelona: Grijalbo Modadori.
7. Frege, G. (1892 [Reprinted in 1952]). Über Sinn und Bedeutung. *Zeitschrift für Philosophische Kritik*, 100, 40-65.
8. Grush, R. (1999). Frege. En R. Grush, *Rick Grush's Guide to Gareth Evans' The Varieties of Reference* (págs. 2-14). San Diego: UC.
9. Recanati, F. (2004). *Literal Meaning*. Cambridge: Cambridge University Press.
10. Sainsbury, M. (2001). *Logical Forms* (2a ed.). Oxford: Blackwell.